



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 947/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Andrés Delgado Alonso.

Demandado/s: INSS, TGSS, Gerencia de Salud Área de Burgos, Mutua Maz e Industrias del Cerramiento, S.A. Incesa.

Abogado/a: Servicio Jurídico Seguridad Social (Provincial), Letrado Comunidad (S. Provincial), Fernando González de la Puente.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 947/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Andrés Delgado Alonso contra INSS, TGSS, Gerencia de Salud Área de Burgos, Mutua Maz e Industrias del Cerramiento, S.A. Incesa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 90/15. –

En Burgos, a 24 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 947/14, seguidos en materia de incapacidad temporal a instancias de D. Andrés Delgado Alonso contra Industrias del Cerramiento, S.A. y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Andrés Delgado Alonso contra Industrias del Cerramiento, S.A., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 431,78 euros con absolución de Mutua Maz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social y SACYL.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias del Cerramiento, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)